



CAUSA No. 010-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 010-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 16 de enero de 2019.- Las 11h35.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente: **a)** El oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0041-O de 09 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría General de éste Tribunal, asigna casilla contencioso electoral No. 142 a los señores Cesar Santiago Monge Ortega y Fredy Ramiro Rojas Cuenca. **b)** El Oficio No-CNE-SG-2019-00087-Of de 11 de enero de 2019, en una (1) foja, y anexos en ciento trece (113) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual manifiesta:" (...) remito a usted en 112 fojas, copia certificada del expediente organizado, completo y debidamente foliado, que guarda relación con la resolución PLE-CNE-13-4-1-2019-R. En cuanto a los numerales 1.2 y 1.3 de su disposición remito a usted copia certificada del Memorando Nro. CNE DNOP-2019-0227-M de 11 de enero del 2019 suscrito por el abogado Lenin Santiago Sulca Villamarín, Director Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral". **ANTECEDENTES: 1)** El 07 de enero de 2019, a las 17h34, ingresa por Secretaría General de éste Tribunal, un escrito en dieciséis (16) fojas y en calidad de anexos en diez (10) fojas, firmado por los señores Cesar Santiago Monge Ortega, Presidente Nacional del Movimiento CREO, Fredy Ramiro Rojas Cuenca, candidato a Alcalde de Santa Cruz, provincia de Galápagos y el Dr. Carlos Padrón Romero, abogado patrocinador, quienes manifiestan que, comparecen para interponer el Recurso Ordinario de Apelación de la Resolución **No. PLE-CNE-13-4-1-2019-R**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante la cual se ratifica la resolución No. 007-PLE-CNE-JPEG-2018 de 25 de diciembre de 2018, con la que resuelve aceptar la objeción planteada por el señor Galo Salomón Herrera Estrella y rechaza la candidatura del señor Fredy Ramiro Rojas Cuenca, para la dignidad de Alcalde de Santa Cruz en representación del Movimiento CREO, Creando Oportunidades. **2)** Al expediente la Secretaría General le asignó el **No. 010-2019-TCE** y conforme el sorteo electrónico realizado el 07 de enero de 2019, se



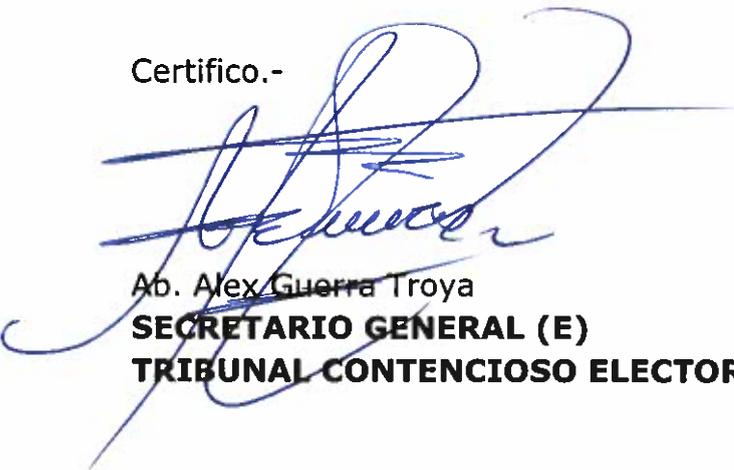
radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Vicente Viteri LLanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General encargado de este Tribunal, que consta en el expediente. **3)** El 08 de enero de 2019, a las 08h19, se recibe en este Despacho el expediente en veintisiete (27) fojas. Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, a fin de que disponga a quien corresponda, que en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia envíe al Tribunal Contencioso Electoral las siguientes certificaciones: **1.1** Sobre el cargo que desempeña o desempeñó el señor Marco Patricio Zambrano Restrepo dentro del Partido Socialista Ecuatoriano listas 17, así como su período de gestión; y, **1.2** Quién es el representante legal provincial de Galápagos del "Movimiento Podemos" lista 33. **SEGUNDO.-** A través de la Secretaria General de este Tribunal, remítase atento oficio al Presidente del Consejo de la Judicatura doctor Marcelo Merlo Jaramillo, a fin de que disponga a quien corresponda, se certifique si al día 21 de diciembre de 2018 el señor Fredy Ramiro Rojas Cuenca, portador de la cédula de ciudadanía No. 1102920269, dentro del proceso No. **20302-2003-0085** de la Unidad Multicompetente con sede en el cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, se encontraba adeudando haberes por concepto de pensiones alimenticias, certificación que deberá ser remitida en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, disposición que se realiza de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que establece: "Las funciones Legislativas, Ejecutiva, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias; los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; así como, las demás instituciones del Estado están obligados a colaborar con el Tribunal Contencioso Electoral como órgano de justicia electoral y cumplir sus providencias y resoluciones. Las instituciones del sector privado y toda persona natural o jurídica tiene el deber de colaborar con las juezas y los jueces, y cumplir sus mandatos dictados en la tramitación y resolución de los procesos". **TERCERO.** - Se recuerda que la documentación solicitada en las disposiciones Primera y Segunda de esta providencia deberá ser presentada en la Secretaría General del Tribunal Contenciosos Electoral,



CAUSA No. 010-2019-TCE

ubicada en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo", de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido de la presente Providencia: **4.1** A los Recurrentes y a su abogado defensor, en los correos electrónicos: **consultorgrupolegal@outlook.com** , **mgsfredyrojas@yahoo.es** ;y, en la casilla contencioso electoral No. 142, que les ha sido asignada. **4.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO .-** Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.** - Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**".-f) Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

  
Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



